



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 6 de junio 2019 - No. 028-2019

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 14

SUMARIO: RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 010-TU-CPCP-GPG-2019

La Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2013, se suscribió el contrato No. **O-OBR-111-2013-X-0**, cuyo objeto es **TERMINACIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA N° 37 IRMA BERNAL VALAREZO, BLOQUE DE TRES AULAS, MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y REHABILITACIÓN GENERAL, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA LIC. BLANCA ROSERO DE FARIÑO, BLOQUE DE TRES AULAS, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y OBRAS EXTERIORES EN LA CABECERA CANTONAL DE MILAGRO**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y el **ARQ. VICENTE CUEVA ZAMBRANO**, por un valor de US \$ 98.413,36, y un plazo de ejecución de 77 días contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante oficio No. 0980-ASC-DF-17, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-111-2013-X-0**,

se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente:

(...)

- **Valor del contrato:** \$ 98.413,36
Plazo: 77 días
- **Fecha y número de oficio en que se designó al Fiscalizador de esa época:** 03 de Julio de 2013. En Oficio No. 1437-MPV-DF-2009.
- **Fecha y número de boletín con que se cobró el anticipo:** 17 de Julio de 2013 en boletín No. 2035, por un monto de \$ 39.365,34
- **Fecha y número de oficio mediante el cual le dan la orden de inicio al Contratista:** 18 de Julio de 2013 en oficio N° 1950-OOPP-2013.
- **Fecha del Acta de Recepción Definitiva, si es del caso:** No se ejecutó.

CONDICIONES OPERATIVAS.-

- Detalle específico de los sitios o lugares donde se realizaron los trabajos que son materia del contrato: En la cabecera cantonal de Milagro
- Monto del Contrato:
\$ 98.413,36
- Fecha de Suscripción del contrato: 27 de Junio de 2013

Fecha de Cobro de anticipo e Inicio Contractual: 17 de Julio de 2013

Plazo:

77 días

Fecha en que debió Terminar el Contrato: 01 de Octubre de 2013

Fecha de terminación real con prórroga 06 de Octubre de 2013

II.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- **Monto del servicio contratado**
USD 98.413,36

Planillas aprobadas:

Planilla N° 1 de avance de obra
USD 36.978,99

Planilla N° 2 de avance de obra
USD 32.169,19

Planilla N° 3 de avance de obra
USD 28.634,00

Anticipo Entregado 40%:
USD 39.365,34

Por mora en la presentación de planillas USD 492,05

Por mora en el Plazo
USD 193,88

Total de la multa:
USD 685,45

- **Valores por concepto de multas (Por mora en el plazo o presentación de la Planilla):**

Debo indicar que el contrato en la cláusula Decima.-Multas, Literal 10.02 "Por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos". Y en el literal 10.03 "El gobierno Provincial del Guayas sancionará al contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000), del valor del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, en los siguientes casos:

6) Por no presentación de planillas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este contrato.

VALOR DEL CONTRATO	MULTA 1/1000 DIA	DIAS DE RETARDO	VALOR TOTAL MULTA
98.413,36	98,41 (valor descontado de la planilla # 1)	5 días (por no presentación de planillas)	492,05
98.413,36	96,94 (multa por cobrar)	2 días (en la entrega de la obra)	193,88

Es necesario dejar indicado que por varias ocasiones se ha notificado al contratista, Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano en el domicilio establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Numeral 25.02: Cantón Milagro, Parroquia: Milagro, Ciudadela William Reyes, Martínez Ordoñez-Mayaicu, Manzana 32, Solar

11, Referencia: A una cuadra del tanque elevado de agua, teléfonos: 042976656, 0993905643, 0990271924, Correo electrónico vichentejr@hotmail .com. con el fin de que proceda a realizar las observaciones técnicas efectuadas por la fiscalización a los trabajos ejecutados por el contratista, sin que hasta la fecha se haya ejecutado las observaciones del fiscalizador.

(...)

1. Cláusula VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ítem siete
20.01.- El contrato termina:
Si culminados los seis meses desde la Recepción Provisional el contratista no solicita la Recepción Definitiva dentro del plazo de 15 días siguientes; o si convocado para suscribir el Acta de Recepción Definitiva este no compareciere.
El procedimiento a seguirse para la Terminación Unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

IV.- PETICIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en la cláusula Vigésima, Terminación de contrato, 20.01.- El contrato Termina: ítem No. 7 del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0; considerando que el Contratista Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, incumplió la obligación contractual, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-111-2013-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de

Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento.

En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista, constante en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Numeral 25.02: 25.02, Cantón Milagro, Parroquia: Milagro, Ciudadela William Reyes, Martínez Ordoñez-Mayaicu, Manzana 32, Solar 11, Referencia: A una cuadra del tanque elevado de agua, teléfonos: 042976656, 0993905643, 0990271924, Correo electrónico vichentejr@hotmail .com.

Informe Técnico del Administrador del Contrato:

Con oficio No. 0649-DPOP-2018 de fecha 30 de enero de 2018, el Administrador del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, solicitó al Coordinador Provincial de Compras Públicas lo siguiente:

(...)

- **Valores por concepto de multas (Por mora en el plazo o presentación de la Planilla):**

Debo indicar que el contrato en la cláusula Decima.-Multas, Literal 10.02 "Por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos". Y en el literal 10.03 "El

gobierno Provincial del Guayas sancionará al contratista, con multa diaria equivalente al uno por mil (1/1000), del valor del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

Se generaron las siguientes multas según informe técnico No. 0980-ASC-DF-17 del 27 de diciembre de 2017 del fiscalizador:

VALOR DEL CONTRATO	MULTA 1/1000 DIA	DIAS DE RETARDO	VALOR TOTAL MULTA
98.413,36	98,41 (valor descontado de la planilla # 1)	5 días (por no presentación de planillas)	492,05
98.413,36	96,94 (multa por cobrar)	2 días (en la entrega de la obra)	193,88

4. BASE LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN UNILATERAL.

Luego de la revisión del contrato se desprende que el Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, ha incurrido en una causal para la terminación unilateral, a continuación se detalla la misma:

Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0; Incumplimiento de la Cláusula

1. Cláusula VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ítem siete

20.01.- El contrato termina:

Si culminados los seis meses desde la Recepción Provisional el contratista no solicita la Recepción Definitiva dentro del plazo de 15 días siguientes; o si convocado para suscribir el Acta de Recepción Definitiva este no compareciere.

El procedimiento a seguirse para la Terminación Unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

PETICIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en la cláusula Vigésima, Terminación de contrato, 20.01.- El contrato Termina: ítem No. 7 del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0; considerando que el Contratista Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, incumplió la obligación contractual, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato.

En cumplimiento del artículo 17 literal a. del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, a continuación detallo la dirección del contratista, constante en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Numeral 25.02: 25.02, Cantón Milagro, Parroquia: Milagro, Ciudadela William Reyes, Martínez Ordoñez-Mayaicu, Manzana 32, Solar 11, Referencia: A una cuadra del tanque elevado de agua, teléfonos: 042976656, 0993905643, 0990271924, Correo electrónico vichentejr@hotmail .com.

Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Administrador del Contrato, acojo el informe técnico actualizado No. 0980-ASC-DF-17 suscrito por el Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador de la obra "Terminación de obras en la escuela fiscal mixta N° 37 Irma Bernal Valarezo: bloque tres aulas, mantenimiento de cancha de usos múltiples y rehabilitación general; y terminación de obras en la escuela fiscal mixta Lic. Blanca Rosero de Fariño: bloque tres aulas, cancha de usos múltiples y obras exteriores en la cabecera cantonal de Milagro"; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 95, las disposiciones contractuales contenidas en el contrato Cláusula Vigésima Numeral 20.1, ítem 7 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16, solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, suscrito con el Arq. Vicente Cueva Zambrano.

Respecto al contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, se remitieron varias observaciones por parte de la Coordinación Provincial de Compras Públicas, las cuales fueron contestadas en su totalidad, enviándose finalmente el oficio No. 6132-DPOP-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, en el que se adjunta el informe técnico del Fiscalizador del contrato Arq. Alberto Sánchez Correa, en el oficio No. 0835-ASC-DF-18, de fecha 03 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

(...)

"En lo que compete a la Fiscalización debo informarle lo siguiente:

Se sancionó al Contratista por no haber cumplido con lo requerido por la fiscalización, aplicando la Cláusula Décima.- Multas; 10.03, ítem N° 5, para lo que se elaboró un cronogramas de actividades en el que se le concedió el plazo de 22 días con fecha de inicio de los trabajos el 2 de abril de 2018 y su terminación el 23 de abril de 2018.

Terminado el plazo que se le concedió para la reparación, la fiscalización realizó la inspección a la obra, comprobándose que no se habían ejecutado los trabajos que se le dispuso al contratista.

La multa impuesta al contratista se la contabilizo desde la fecha de inicio de los trabajos (2 de abril de 2018), cortado a la fecha de haberse calculado la multa (25 de abril de 2018).

En base al memorando N° 2504-AEA-CPCP-GPG-2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de la Coordinación Provincial de Compras Públicas donde hace la observación que "las multas calculadas por el fiscalizador deben contabilizarse desde que se notificó el incumplimiento hasta la fecha actual, ya que se entiende que hasta la fecha el contratista no ha cumplido con lo requerido por la fiscalización", razón por lo cual se actualiza el cálculo de la multa impuesta al Contratista y la anterior multa queda sin efecto, sin que esto signifique que estuvo mal calculada.

CÁLCULO DE MULTA ACTUALIZADA

$1/1000$ de USD. 99.987,97 (valor del contrato reajustado)
 $= 99,99 \times 155 \text{ días} = \text{USD. } 15.498,45$ (cortado al 3 de septiembre de 2018).

Es menester recordar que se deberá considerar además la multa por 2 días de retraso en el plazo de entrega de la obra por \$190,52 con lo que el total de la multa a cobrar será de \$15.688,97.

MULTAS DESCONTADAS

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
POR NO PRESENTACIÓN DE PLANILLA, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EN LA LEY	USD 492,05	DESCONTADA DE LA PLANILLA N° 1. CABE RECALCAR QUE EN OFICIO N° 0540-ASC-DF-18 DETALLO EL VALOR REAJUSTADO DE LA MULTA USD 476,80

MULTAS POR COBRAR

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
Multa N° 1	USD 190,52	POR DOS DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, VALOR REAJUSTADO
MULTA N° 2	USD 15.498,45	MULTA IMPUESTA POR NO HABER CUMPLIDO CON LO REQUERIDO POR LA FISCALIZACIÓN

Una vez actualizada la multa deberá notificarse al Arq. Vicente Cueva Zambrano, contratista de la obra a la dirección que se señala en el contrato en la cláusula Vigésima Quinta.- Domicilio, ítem 25.02; que dice que para efectos de comunicación o notificaciones se señala por parte del contratista: en el cantón Milagro, ciudadela William Reyes; Referencia: A una cuadra del tanque elevado de agua, Teléfonos: 052796656, 0993905643 y 097051158; vía Correo electrónico: vichentejr@hotmail.com;

Además debo informarle con respecto a lo solicitado en oficio N° 5252-DPOP-2018, que con oficios N° 0008-MPV-DF-18 de fecha 02 de enero de 2018; 1385-WZK-DF-17; 0980-ASC-DF-17 de fecha 27 de diciembre de 2017, ya fue enviado el Informe Técnico."

Informe Económico: Con fecha 17 de septiembre de 2018, mediante oficio No. 05151-DPF-MSH-2018, el Director Provincial Financiero remitió el informe financiero, según lo detallado a continuación:

CONTRATO No	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ANTI CIPO	FECHA /PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR P.LLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-111-2013-X-0 Suscrito el 27-06-2013	ARQ. VICENTE ARMANDO CUEVA ZAMBRANO	\$ 98.413,36	\$ 39.365,34	17/07/2013	77 DÍAS	\$ 97.782,18	\$ 631,18	EL CONTRATISTA TIENE AMORTIZADO EL ANTICIPO TIENE ACTA DE RECEPCIÓN PROVINCIONAL FIRMA DA EL 17/12/2013 MULTA POR \$ 15.688,97 SEGÚN INFORME TÉCNICO ACTU ALIZADO No. 835-ASC-DF-17 del 03/09/2018 POR EL ARQ. ALBERTO SANCHEZ, REMITIDO MEDIANTE OFICIO No. 5548-DPOP-2018.

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 0755-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de octubre de 2018, el Ab. José Luis Caicedo Pérez, Coordinador Jurídico (E), concluyó que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, celebrado entre

el Gobierno Provincial del Guayas y el Arq. Vicente Cueva Zambrano, acorde a los informes técnicos del Administrador y Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-0111-2013-X-0, en los oficios No. 0649-DPOP-2018, 6132-DPOP-2018, 0835-ASC-DF-18, 0980-ASC-DF-17, respectivamente; así como se solicitó remitir el informe jurídico al Director Provincial de Obras Públicas - Administrador del contrato No. O-OBR-111-2013-X-0-, para que solicite a la Coordinación General de Infraestructura la autorización para el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato, acorde al literal e) del artículo 1 de la Resolución de Delegación No. 008-GPG-DEL-2018 -aplicable en esa época- y así dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Con oficio No. GPG-CI-2018-2934-OF, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura (E) - de esa época, autorizó al Coordinador Provincial de Compras Públicas de ese entonces, el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato.

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora mediante oficio No. 05328-SG-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora **ORIENTE SEGUROS S.A.**, mediante 2 (DOS) boletas entregadas los días, 5, y 6 de diciembre de 2018, el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **O-OBR-111-2013-X-0**, así como los informes Técnicos, y económico.

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 05430-SG-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, remitió la razón emitida por el Ing. Santiago Puga Duque, Analista 9 de Gestión Administrativa, en la cual se informó que por averiguaciones se pudo determinar la dirección otorgada por el contratista en el contrato, sin embargo, mediante averiguaciones se determinó que el contratista no vivía allí. De la misma forma se remitió correo electrónico a la dirección vichentejr@hotmail.com, correo que no pudo ser entregado, ya que éste fue devuelto por el servidor.

El Coordinador Provincial de Compras Públicas, remitió el memorando No. 0750-AEA-CPCP-GPG-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, a la Dirección Provincial de Secretaría General, en el cual se anexó el memorando No. 183-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, de la Coordinación Jurídica, en el cual se solicitó que con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, y lo dispuesto en el artículo 167 No. 5 del Código Orgánico Administrativo, se proceda a notificar por la prensa escrita al Arq. Vicente Cueva Zambrano, por medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil, tal como lo dispone el artículo 168 No. 1 del Código Orgánico Administrativo. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, artículo 168 penúltimo inciso, se solicitó que previo a efectuarse la notificación por prensa del inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, la Dirección Provincial de Secretaría General, remita a la Dirección Provincial de Tecnologías de la

Información y Comunicación TICS o quien corresponda, los informes Técnicos del Administrador y Fiscalizador del contrato No. 0649-DPOP-2018, 7250-DPOP-2018, 0980-ASC-DF-17, 0948-WZK-DF-18, y el informe económico contenido en el oficio No. 05151-DPF-MSH-2018, para que sean publicados íntegramente en la página web institucional www.quayas.gob.ec.

Mediante MEMORANDO-597-NCS-DTCS-GPG-2019, de fecha 04 de abril de 2019, la Econ. Nadia Carlosama Suárez, Directora Técnica 1 de Comunicación Social comunitaria (E), remitió las publicaciones por prensa mediante las cuales se notificó al Arq. Vicente Cueva Zambrano, el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, efectuadas el 01 y 02 de abril de 2019, en el Diario el Telégrafo.

La Coordinación Provincial de Compras Públicas, solicitó con MEMORANDO No. 01045-AEA-CPCP-GPG-2019, de fecha 16 de abril de 2019 al Director Provincial de Secretaría General, sentar razón respecto de si existía alguna comunicación ingresada por parte del Ing. Vicente Cueva Zambrano, y se informe los días transcurridos desde la última notificación. Este memorando se respondió con el oficio No. 01070-SG-2019, de fecha 23 de abril de 2019, de la Dirección Provincial de Secretaría General, informando que habían transcurrido 14 días desde la última notificación, así como consta de la razón adjunta al memorando No. 092-MRH-SG-GPG-2019, que no existían comunicaciones ingresadas por parte de la contratista.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

El Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-111-2013-X-0**, Arq. Alberto Sánchez Correa, mediante oficio No. 0565-ASC-DF-19, de fecha 06 de junio de 2019, elaboró la liquidación económica del contrato, la misma que fue acogida por dicho Administrador mediante oficio No. 0259-MMO-DPOP-2019, de fecha 06 de junio de 2019, remitiéndola a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Mgs., Coordinadora Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos:

En contestación al memorando que se menciona en la referencia, por el que se traslada copia del memorando No. 416-JLCP-CJ-CPCP-GPG-2019, de fecha 30 de mayo del 2019, del Coordinador Jurídico (E), relacionado al trámite de Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, en el que informa que se debe actualizar el cálculo de la multa de conformidad con el Art. 24 del instructivo interno de Terminación de Contratos y en virtud del oficio No. 01070-SG-2019, de abril 23 del 2019, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, ex Director Provincial de Secretaría General, donde informó que habían transcurrido 14 días hábiles desde la última notificación realizada al Arq. Vicente Cueva Zambrano, Contratista, sin que se haya recibido contestación, comunico a usted que hasta la presente fecha han pasado 30 días desde la última vez que el Contratista fue notificado, sin haberse remediado el incumplimiento por parte de éste.

Ante lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el oficio No. 0112-MQV-DF-19, de fecha 6 de junio del 2019, del Director Provincial de Supervisión y Fiscalización, por el cual nos remite el informe No. 0565-ASC-DF-19 de fecha

6 de junio del presente año del Arq. Alberto Sánchez Correa, Fiscalizador de la Obra, donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha elaboradas bajo su responsabilidad, debido a que el Contratista no cumplido con lo requerido por la fiscalización, para lo que se elaboró un cronograma de actividades en el que se le concedió el plazo de 22 días con fecha de inicio de los trabajos el 02 de abril de 2018 y su terminación el 23 de abril de 2018, aplicando la Cláusula Décima de 2018 y su terminación el 23 de abril de 2018, aplicando la Cláusula Décima. - Multas; 10.03, ítem No. 5; a fin de que en atención al Art. 94 Numeral 1, 3 y 6 de la LOSNCP se proceda con la Terminación Unilateral del Contrato, según el siguiente detalle.

"Es menester informar que se sanciona al Contratista por no haber cumplido con lo requerido por la fiscalización, aplicando la Cláusula Décima. - Multas; 10.03, ítem N° 5, para lo que se elaboró un cronograma de actividades en el que se le concedió el plazo de 22 días con fecha de inicio de los trabajos, el 02 de abril de 2018 y su terminación el 23 de abril de 2018.

Terminado el plazo que se le concedió para la reparación, la fiscalización realizó la inspección a la obra, comprobándose que no se habían ejecutado los trabajos que se le dispuso al contratista.

La multa por no acatar las órdenes de la Fiscalización impuesta al contratista se contabiliza desde la fecha de inicio de los trabajos 02 de abril de 2018, cortado al 06 de junio de 2019.

Presento a usted el informe técnico donde consta el cálculo de la multa actualizada a la fecha, 06 de junio de 2019.

<i>Multa por no haber cumplido con lo requerido por la Fiscalización, aplicando la Cláusula Decima.- Multas ; 10.03 ítem N° 5</i>			
<i>Monto del contrato</i>		98.413,36	
<i>Monto del contrato reajustado</i>		100.873,69	
<i>Monto del anticipo</i>		39.365,34	
<i>Fecha de inicio contractual</i>		18-07-2013	
<i>Fecha de terminación contractual</i>		01-10-2013	
<i>Fecha de terminación real</i>		06-10-2013	
<i>Fecha de inicio de la multa</i>		02-04-2018	
<i>Fecha de corte de la multa</i>		06-06-2019	
Calculo de la multa	<i>Días incumplidos corte al 06-06-2019</i>	<i>Multa diaria 1/1000 de USD. 100.873,69</i>	<i>Valores</i>
	430	100,87	USD 43.374,10
Multa por retraso en la entrega de obra	2 días	<i>Multa diaria 1/1000 de USD. 95.264,13</i>	USD 190,52
		95,26	
Multa Total		USD 43.564,62	

Son: cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 62/dólares

El informe técnico lo realizo en atención a lo establecido en el artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, a fin de que el mismo sea remitido a la Dirección Provincial Financiera y emitan el informe económico actualizado y de esta forma la Coordinación Provincial de Compras Públicas, pueda proceder a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-0, suscrito con el Arq. Vicente Cueva Zambrano.”.

Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No. O-OBR-111-2013-X-00, suscrito con el Arq. Vicente Cueva Zambrano, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte del Contratista antes mencionado.”.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: "(...) Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de

terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: "(...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y

aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);

Que, del valor total del contrato reajustado y los complementarios en el caso de haberlos: **5)** Si el contratista no acatare las órdenes de fiscalización y durante el tiempo que dure el incumplimiento. **Cláusula Vigésima,** que estipula lo siguiente: "**20.01.- El contrato termina:** Por declaración anticipada y unilateral del Gobierno Provincial, en los casos establecidos en el art. 94 de la LOSNCP. (...) Si culminados los seis meses desde la Recepción Provisional el contratista no solicita la Recepción Definitiva dentro del plazo de 15 días siguientes; o si convocado para suscribir el Acta de Recepción Definitiva este no compareciere.

Que, mediante Resolución de Delegación No. GPG-PG-003-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre estas atribuciones consta la de: "**m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos**";

Que, con base en la Resolución No. DPTH-GPG-0019-2019 se aprobó la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y estructura Ocupacional del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en concordancia con la Ordenanza Técnica para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante Acción de Personal No. 2019-NRL-048 de fecha 16 de mayo de 2019, al tenor del Art. 17 c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Oficio No. GPG-PG-0009-2019 suscrito por la Máxima Autoridad de la Institución, se otorga el nombramiento de libre remoción a la Ing. Kerly Moyano Carbo, Mgs., en el cargo de Coordinadora Provincial de Compras Públicas;

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, el artículo 24 de dicho instructivo indica lo siguiente: *"En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato"*.

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las formalidades establecidas para el trámite de Terminación Unilateral, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en las causales determinadas en los numerales 4 del artículo 92, 94, No. 1 y 3 del cuerpo legal antes citado; así como la cláusula Vigésima puntos 4, y 7 y notificar al contratista la resolución correspondiente.

La Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato **No. O-OBR-111-2013-X-0**, suscrito con el Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, cuyo objeto es **"TERMINACIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA No. 37 IRMA BERNAL VALAREZO: BLOQUE DE TRES AULAS, MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y REHABILITACIÓN GENERAL; Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA LIC. BLANCA ROSERO DE FARIÑO: BLOQUE DE TRES AULAS, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y OBRAS EXTERIORES EN LA CABECERA CANTONAL DE MILAGRO"**, por el monto de **US\$ 98.413,36 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste

Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto. .

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que el contratista, Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de multa generada por el incumplimiento de las disposiciones de la Fiscalización y de obligaciones contractuales, por el valor total de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 43.564,62)**.

Artículo 3.- Si el contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, requerirá por escrito al garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, para que en el término de 10 días contados desde el día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Declarar al contratista Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, con **RUC No. 0915623425001**, como contratista incumplido; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, con la finalidad que se inscriba al contratista Arq. Vicente Cueva Zambrano en el Registro de Incumplimientos, acorde a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumpliendo para el efecto con los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo 5.- En función de la razón de diligencia de notificación suscrita por el Ing. Santiago Puga Duque, Analista 9 de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial de Secretaría General y remitidas por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Mgs., Director Provincial de Secretaría General, -de esa época-, mediante Oficios Nros. 05430-SG-2018 y 0530-SG-2019, de fecha 7 de diciembre de 2018 y 25 de febrero de 2019, respectivamente, donde se informa que no se pudo realizar la notificación al contratista Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, y al tener otro mecanismo legal para identificar el domicilio del contratista, en función de que no se disponen de más fuentes de información, con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, h y l y con lo dispuesto en el artículo 167 No. 5 del Código Orgánico Administrativo, así como considerando lo dispuesto en el artículo 172 último inciso de dicho Código; se dispone que proceda a notificar por prensa escrita al contratista Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano, por medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil, tal como lo dispone el artículo 168 No. 1 del Código Orgánico Administrativo. En tal virtud, la Dirección Provincial de Secretaría General deberá realizar todas las gestiones que correspondan para que se

notifique por prensa escrita al señor Arq. Vicente Armando Cueva Zambrano.

Artículo 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cdla. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com., de la que se deberá sentar razón de la diligencia de notificación.

Artículo 7.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General, al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8.- Disponer de conformidad como lo prevé el inciso tercero del artículo 146 y el artículo 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la Coordinación Provincial de Compras Públicas efectúe la publicación de esta Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

Artículo 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo 10.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la

Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Dado y firmado el seis de junio de dos mil diecinueve.

Ing. Kerly Moyano Carbo, Mgs.
**DELEGADA DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 010-TU-CPCP-GPG-2019)**